

Gobierno Regional del Callao

Acuerdo de Consejo Regional N° 029

Callao, 26 de Marzo de 2024

El Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en Sesión Ordinaria celebrada el 26 de marzo de 2024, con el voto unánime de los/as Consejeros/as Regionales y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; y, el Reglamento Interno del Consejo Regional del Callao.

VISTO:

El Dictamen N° 011 – 2024 – GRC / CR – CAR de fecha 15 de marzo de 2024, de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Callao;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, establece: *“Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador (...)”*;

Que, en concordancia a ello, cabe señalar que, el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y, sus modificatorias, señala: *“Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia (...)”*;

Que, el Artículo 13° de la acotada norma, respecto al Consejo Regional, establece: *“Es el órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas. (...)”*;

Que, el inciso i) del Artículo 15° de la citada Ley, refiere que es atribución del Consejo Regional: *“Aprobar la transferencia de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Gobierno Regional.”*;

Que, el Artículo 39° de la Ley señalada precedentemente, dispone: *“Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional (...) Los Acuerdos Regionales serán aprobados por mayoría simple de sus miembros. (...)”*;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 004–2019–JUS, publicado el 25 de enero de 2019 en el Diario Oficial “El Peruano”, se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, el Artículo IV del citado Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, refiere: *“1.7. Principio de presunción de veracidad.- En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario”*;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 0015 – 2021 – EF / 54.01 de fecha 23 de diciembre de 2021, la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas aprobó la Directiva N° 0006 – 2021 – EF / 54.01 denominada “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, modificada a través de la Resolución Directoral N° 0006 – 2022 – EF / 54.01;

Que, el Artículo 1° de la citada Directiva, respecto a su Objeto, establece que: *“La Directiva tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento.”*;

Que, el numeral 60.1 del Artículo 60° de la Directiva antes señalada, respecto a los actos de disposición determina que: *“Son actos a través de los cuales se otorga la propiedad de los bienes muebles patrimoniales, a título gratuito u oneroso. Los actos de disposición requieren que previamente se haya realizado la baja de los citados bienes.”*;

Que, el Artículo 61° de la referida Directiva, respecto a los tipos de actos de disposición de bienes muebles patrimoniales, señala: *“Son tipos de actos de disposición de bienes muebles patrimoniales: a) Transferencia, b) Donación, c) Subasta Pública y d) Permuta”*;

Que, el Artículo 62° de la Directiva citada anteriormente, respecto a la Transferencia, señala: *“La transferencia es el otorgamiento voluntario y a título gratuito de la propiedad de un bien mueble patrimonial a favor de una Entidad u Organización de la Entidad.”*;

Que, el numeral 63.1 del Artículo 63° de dicha Directiva, respecto al trámite de la transferencia, señala: *“La solicitud de transferencia es suscrita por el Titular de la Entidad u Organización de la Entidad o a quien este delegue. Dicha solicitud contiene la siguiente información: a) Nombres y apellidos completos, domicilio y número de documento de identidad del Titular de la Entidad u Organización de la Entidad solicitante o a quien este haya delegado. b) La finalidad a la que se pretende destinar el bien mueble patrimonial y el beneficio que se pretenden alcanzar con el uso del mismo.”*;

Que, el numeral 63.2 del Artículo 63° de la Directiva antes señalada, refiere: *“La OCP de la Entidad u Organización de la Entidad propietaria del bien mueble patrimonial, emite el Informe Técnico evaluando la procedencia o no de la transferencia (...)”*;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final de la citada Directiva, respecto a la Legislación especial para aprobación de actos y procedimientos de la gestión de bienes muebles patrimoniales, establece: *“Las Entidades que se encuentren bajo el ámbito de aplicación de la Directiva y que por norma con rango de ley cuenten con disposiciones específicas para la aprobación de actos y procedimientos de la gestión sus bienes muebles patrimoniales, aplican dichas disposiciones y lo previsto en la Directiva en lo que fuere pertinente.”*;

Que, con la Resolución Administrativa N° 022-2023-GRC/DIRESA/OEA de fecha 28 de junio de 2023, la Dirección Ejecutiva de Administración de la Dirección Regional de Salud del Callao – DIRESA Callao, resuelve entre otros, lo siguiente: *“Artículo 1° APROBAR la baja de veinte dos (22) bienes muebles de propiedad de la Dirección Regional de Salud del Callao, por causal (c) de Estado de excedencia, cuya descripción y valorización se detalla en el anexo N° 001 que forma parte integrante de la presente Resolución, por el valor total de S/.52,508.92 soles (...)”*; (sic)

Que, mediante el Oficio N° 5348-2023-GRC/DIRESA/DG/OEA de fecha 09 de octubre de 2023, la Dirección Regional de Salud del Callao – DIRESA Callao, deriva al Gobierno Regional del Callao, diversa documentación emitida por dicha entidad, entre ellas, la resolución administrativa antes indicada, las cuales guardan relación con la disposición final de veintidós (22) bienes muebles de propiedad de la citada Dirección Regional de Salud y, solicita: *“(...) se gestione con quien corresponda la disposición final de estos veintidós bienes, con el propósito de ser transferidos al Hospital Daniel Alcides Carrión.”*;

Que, a través del Informe N° 133-2023-GRC/GGR-OGP-UCP-SGPT de fecha 31 de octubre de 2023, el profesional de la Unidad de Control Patrimonial de la Oficina de Gestión Patrimonial, emite pronunciamiento respecto a lo solicitado por la Dirección Regional de Salud del Callao – DIRESA Callao y, refiere: *“(...) Que, el Informe Técnico N° 040-UCP-2023 emitido por el jefe de la Unidad de Control Patrimonial de la DIRESA donde informa, que mediante Oficio N° 796-2023-HN-DAC-DG-DAGPS de fecha 02 de marzo de 2023 el Hospital Daniel Alcides Carrión, solicita la transferencia de 22 de bienes muebles patrimoniales que contribuirán al fortalecimiento de la institución según las Actividades 5005610 y 5005585 (...)”*;

Que, asimismo, mediante el citado Informe, se concluye: “(...) Del análisis efectuado recomiendo que es procedente el acto disposición mediante la transferencia de bienes muebles patrimoniales propuesta por la Dirección Regional de Salud del Callao – DIRESA a favor del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, dados de baja mediante la Resolución Administrativa N° 022-2023-GRC/DIRESA/OEA, cuyas características se indica en el Anexo N° 01 que forman parte de la resolución (...);”

Que, con Informe N° 001209-2023-GRC/OGP de fecha 02 de noviembre de 2023, la Oficina de Gestión Patrimonial, analiza la solicitud efectuada por la Dirección Regional de Salud del Callao – DIRESA Callao y, concluye: “(...) Por lo expuesto, opino por la procedencia del acto de disposición mediante la transferencia de bienes muebles patrimoniales propuesta por la Dirección Regional de Salud del Callao – DIRESA a favor del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión dados de baja mediante la Resolución Administrativa N° 022-2023-GRC/DIRESA/OEA (...);”

Que, mediante el Informe N° 000939-2023-GRC/GAJ de fecha 20 de noviembre de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión legal respecto a la petición de la Dirección Regional de Salud del Callao – DIRESA Callao y, concluye: “(...) este Despacho considera PROCEDENTE la solicitud de autorización del acto disposición mediante la transferencia de 22 bienes muebles patrimoniales propuesta por la Dirección Regional de Salud del Callao – DIRESA a favor del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, dados de baja mediante la Resolución Administrativa N° 022-2023-GRC/DIRESA/OEA de fecha 28 de junio de 2023, por la causal de Estado de Excedencia; RECOMENDANDO: Remitir los actuados administrativos al Consejo Regional del Callao para su debate y autorización de la transferencia propuesta (...);”

Que, a través del Informe N° 001060-2023-GRC/GAJ de fecha 28 de diciembre de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica amplía la opinión legal vertida mediante el Informe N° 000939-2023-GRC/GAJ de fecha 20 de noviembre de 2023 y, señala: “(...) la Gerencia de Asesoría Jurídica procede a emitir el presente informe ampliatorio (...) precisando que, la autorización del acto disposición mediante la transferencia de 22 bienes muebles patrimoniales propuesta por la Dirección Regional de Salud del Callao – DIRESA a favor del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión (...) por la causal de Estado de Excedencia; de su propiedad con un valor de S/52,508.92 (...) es procedente al haber cumplido con la normativa que regula dicho acto; por lo que, corresponde elevar el presente informe y sus antecedentes administrativos ante el Consejo Regional del Callao (...);”

Que, mediante el Oficio N° 000042-2024-GRC/CAR-SMS-PCA de fecha 20 de marzo de 2024, el señor Salvatore Salpietro Macchiavello, Presidente de la Comisión de Administración Regional del presente año, deriva a la Consejera Delegada del Consejo Regional del Callao, el Dictamen N° 011-2024-GRC/CR-CAR de fecha 15 de marzo de 2024, emitido por la mencionada Comisión;

Que, el referido Dictamen, señala entre otros, lo siguiente: “(...) SEGUNDO: RECOMENDAR al Consejo Regional del Callao, (...) AUTORIZAR la Transferencia de veintidós (22) Bienes Muebles de propiedad de la Dirección Regional de Salud del Callao – DIRESA a favor del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, bienes muebles dados de baja por causal de Estado de Excedencia, mediante Resolución Administrativa N° 022-2023-GRC/DIRESA/OEA de fecha 28 de junio de 2023, cuyas características técnicas se encuentran establecidas en el Anexo N° 001, que forma parte integrante del Dictamen N° 061-2023-GRC/CAR de fecha 28 de diciembre de 2023 emitido por la Comisión de Administración Regional, con un valor de S/52,508.92 (...);”

Que, en la Sesión Ordinaria de fecha 26 de marzo de 2024, la señora Consejera Delegada del Consejo Regional del Callao; sometió a consideración del Pleno del Consejo Regional, la aprobación del Dictamen N° 011-2024-GRC/CR-CAR de fecha 15 de marzo de 2024, de la Comisión de Administración Regional;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en uso de las facultades establecidas en el Artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias, en virtud de los considerandos establecidos, por unanimidad:

SE ACUERDA:

1. **APROBAR** el Dictamen N° 011-2024-GRC/CR-CAR de fecha 15 de marzo de 2024, de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Callao; en consecuencia, **AUTORÍCESE** la Transferencia de veintidós (22) bienes muebles patrimoniales de propiedad de la Dirección Regional de Salud del Callao – DIRESA Callao a favor del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, bienes dados de baja por la causal de Estado de Excedencia a través de la Resolución Administrativa N° 022-2023-GRC/DIRESA/OEA de fecha 28 de junio de 2023, emitido por la Dirección Ejecutiva de Administración de la Dirección Regional de Salud del Callao – DIRESA Callao, los cuales ascienden al valor total de S/ 52,508.92 (Cincuenta y Dos Mil Quinientos Ocho con 92/100 Soles) y; cuyas características técnicas se encuentran detalladas en el Anexo N° 001 de la Resolución Administrativa antes mencionada.
2. **ENCARGAR** a la Gerencia General Regional, a la Oficina de Gestión Patrimonial y, a la Dirección Regional de Salud del Callao – DIRESA Callao, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo de Consejo Regional.
3. **ENCARGAR** a la Gerencia General Regional el seguimiento, supervisión y control del presente Acuerdo de Consejo Regional, conforme a lo dispuesto por el Artículo 25° y siguientes de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
4. **DISPENSAR** el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO

MANDO SE REGISTRE Y CUMPLA

 **GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**

.....
Abog. HAROLD ANGULO CARDENAS
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL

 **GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**

.....
Lic. LUZ CARMELA JULCA ESTRADA
CONSEJERA DELEGADA